Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0095 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC- Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

09 JUL. 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte: **PAOLA JANTEH PATIÑO TRIANA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.134.388 de Pereira (Risaralda), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,** identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General Encargada, debidamente facultada para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 029 del 25 de junio de 2025 y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara **LA CVC,** de una parte y y por otra parte LA **FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI**, identificada con el Nit 890318247-8, representado legalmente por **MARÍA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.860.463 de Cali, haciendo constar que es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida mediante certificado del 08 de enero de 1997, procedente del Departamento Administrativo jurídicos división de asuntos delegados de la Nación Gobernación del Valle, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 20 de marzo de 1997 con el No. 809 del Libro I el cual se denominará CONVINIENTE, quienes hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que los anfibios se encuentran entre los grupos más susceptibles a la extinción con el 41% de sus especies en decremento poblacional y 7212 especies en alguna categoría de amenaza (IUCN, 2021). La reducción de viabilidad y el incremento de vulnerabilidad del grupo se ha asociado con factores directos (e.g. enfermedades emergentes, plaguicidas, tráfico ilegal, pérdida de hábitat), indirectos (e.g. cambio climático, especies invasoras, efectos de borde, degradación del hábitat), y/o el efecto sinérgico de los mismos (Urbina-Cardona y Flores-Villela, 2010). **b)** Que las translocaciones representan entonces una herramienta de conservación que posibilita el establecimiento de nuevas poblaciones y/o la reintegración de una especie a su hábitat natural, cuando ésta ha sido exterminada por razones como la caza, la sobreexplotación y/o la degradación (Serio-Silva, 2011). Inicialmente, las translocaciones se llevaron a cabo con objetivos cinegéticos, control de mascotas y para la resolución de conflictos seres humanos - animales (Fischer y Lindenmayer, 2000; Carter et al., 2017). No obstante, constituye uno de los métodos más importantes para la recuperación de fauna silvestre (Armstrong y Seddon, 2008). **c)** que La Evaluación Global de Anfibios (GAA) (2004) y el Plan de Acción de Conservación de Anfibios del Valle del Cauca (2010), definen la cría en cautividad y la reintroducción como medidas de conservación ex situ necesarias para frenar las disminuciones poblacionales del grupo. **d)** Que la rana venenosa Lehmann (*Oophaga lehemanni)* es endémica para el Valle del Cauca y actualmente cuenta con menos de diez poblaciones confirmadas (Betancourth-Cundar et al., 2020; Gómez-Díaz

et al., 2019). Pese a que su distribución abarca dos áreas protegidas, el PNN Farallones de Cali y la RFPN Anchicayá, las especies con poblaciones pequeñas presentan mayor riesgo de extinción debido a la pérdida de variabilidad genética y estocasticidad tanto demográfica como ambiental (Melbourne y Hastings, 2008; Markert et al., 2010). **e)** Que la Corporación en convenio con Universidad del Valle en los años 2016-2018, realizó el estudio para estimar las poblaciones y monitorear en el tiempo la rana venenosa *Oophaga lehmanni*. En dicho estudió se evidenció que las poblaciones monitoreadas tienen potencial de permanecer en el tiempo, sin embargo, existen amenazas permanentes que se convierten en un obstáculo para su conservación, entre ellas el tráfico, debido a que esta rana hace parte de las especies más atractivas para los tenedores de fauna silvestre, lo que ha provocado la extracción ilegal de cerca de 80.000 individuos de su hábitat natural en las últimas cuatro décadas (Betancourth-Cundar et al. 2020). Éste fenómeno sumado, entre otros factores, al deterioro de áreas boscosas como consecuencia de la expansión agrícola han suscitado que su estatus de conservación sea críticamente amenazado. **f)** Que la CVC en convenio con La Fundación Zoológica de Cali avanzó en la propuesta del Plan de reproducción de la rana venenosa *Oophaga lehmanni* y avanzó con análisis genético de los individuos que se encuentran en las instalaciones del Zoológico de Cali. **g)** Que la Corporación en convenio con la Fundación Zoológica de Cali en 2021 implementó un programa de reproducción de *O. lehmanni* y realizar eventos de reintroducción en áreas de conservación. Se estableció dicho programa generando más de 80 individuos, de los cuales 57 fueron aptos para su liberación durante dos eventos de reintroducción, el primero llevado a cabo en junio de 2022 y el segundo en diciembre del mismo año. Con este convenio se logró fortalecer las condiciones del laboratorio de reproducción y manejo *in situ*, lo que posibilitó obtener individuos sanos y viables para los eventos de reintroducción venideros. Se incrementó el conocimiento de la especie bajo cuidado humano, consolidando protocolos para su mantenimiento y se fortaleció el vínculo con las comunidades rurales que participaron en este convenio. **h)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, permite la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, en los siguientes términos: "interadministrativo entre entidades públicas. Las públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **i)** Que según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos, de carácter público dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica encargada por la ley administrar, dentro de las áreas de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **j)** Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 Numeral 6, faculta a las corporaciones autónomas para "Celebrar contratos y convenios de las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera

alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". **k)** Que la Dirección de Gestión Ambiental realizó el analisis de conveniencia y demás documentos previos, necesarios para la suscripción del presente convenio, definiendo la necesidad que se pretende satisfacer. **l)** EL CONVINIENTE, presentó a LA CVC los documentos necesarios para participar en la ejecución del objeto del presente convenio, lo cual fue encontrado ajustado a los requisitos exigidos en las condiciones técnicas establecidas por la CVC, según la evaluación realizada. **m)** Con base en el resultado de la evaluación de la propuesta, la Dirección General de la CVC, mediante certificaciones de fecha 06 de agosto de 2024, avaló la idoneidad de EL CONVINIENTE para suscribir el presente convenio. Que para el cumplimiento de los fines propuestos, las partes acuerdan las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** "Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para realizar el seguimiento al programa de reintroducción de Oophaga lehmanni, garantizar el manejo ex situ de individuos bajo cuidado humano e investigar la genética de las poblaciones in situ de la especie para su monitoreo y conservación". **SEGUNDA. - ACTIVIDADES:** A continuación, se relacionan las actividades de las partes. **I. DEL CONVINIENTE: 1. Análisis Genético de Poblaciones 1.1** Preparación y envío de la muestra: Se deberán realizar los trámites para el envío de la muestra a un laboratorio en el mundo que cuente con la tecnología necesaria para la secuenciación genética de alta eficiencia necesaria para el procesamiento de la muestra. Se deberán garantizar todos permisos, salvoconductos, embalajes, refrigeraciones, impuestos y demás necesarios para garantizar la integridad de las muestras desde su salida en Colombia hasta el laboratorio destino. 1.**2.** Secuenciación: Se deberá realizar l la secuenciación de todas las muestras de las poblaciones y la preparación de librerías genéticas, se deberán comparar con las secuenciaciones existentes en los bancos de datos, se deberá un análisis de la estructura genética de las muestras asociadas sub poblaciones o localidades geográficas. **1.3.** Laboratorista: Toda preparación y manipulación de muestras para su envío, incluido su embalaje, cadena frio u otros cuidades que se deban tener para la garantía de la integridad del material genético, deberá realizarse por genetistas idóneos y con experiencia para tal fin. **2. Garantizar las condiciones de manejo y bienestar de la población bajo cuidado humano de Oophaga lehmanni. 2.1** Recintos: se deberán mantener los animales en terrarios de vidrio con una ventilación adecuada, garantizada por recambio adecuado de aire y con un diseño que les permita trepar (semiarborícola) y adoptar una posición horizontal, en diferentes alturas. Se emplearán plantas previamente desinfectadas y sin tierra para evitar el ingreso de agentes patógenos. **2.2** Temperatura y humedad: estas variables se mantendrán dentro de los rangos óptimos según la historia natural de la especie. Dada la temperatura ambiental de la ciudad de Cali, con un sistema de aire acondicionado que mantiene temperaturas estables, no se requiere tener fuentes de calor en los recintos. La humedad se conservará entre 80 y 90%. Para lograr estos datos se contará con un sistema de nebulizadores que asperjen el recinto con microgotas y un sistema adecuado de ventilación. Se realizará verificación de los terrarios, para hacer cambios en caso de sentir el aire estancado o una elevación de estos valores para evitar lesiones dermatológicas e intoxicación. Se emplearán tirillas de pH que tienen la ventaja del rápido resultado y de poderse usar con poca agua. **2.3** Medición de parámetros físico

– químicos: se realizarán mediciones periódicas, al menos una vez a la semana, principalmente de pH, y Amonio. Los niveles de amonio no deben superar los 0.5 mg/dl y en caso de ser así, se debe hacer un lavado o cambio del sustrato. **2.4** Sustrato: tipo Sphagnum o fibra de coco, se revisarán constantemente los parámetros del recinto, y se lavarán y desinfectarán con una periodicidad no mayor a una vez por semana. **2.5** Iluminación: esta especie tiene requerimientos de radiación ultravioleta que se pueden lograr en instalaciones cerradas con lámparas UV. Se debe tener en cuenta que estos bombillos tienen un número de horas determinadas y debe instalarse a la altura indicada por el fabricante, para lograr la radiación adecuada para que se genere un correcto metabolismo de la vitamina D y también un metabolismo adecuado del calcio / fósforo. Es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones: o La luz ultravioleta UVB en los bombillos tiene una vida útil de seis meses, por tanto, deben cambiarse cada vez que expiren. Se deberá tomar el dato inicial para llevar control de su vida útil con el medidor de UVB. o Los bombillos UVB recomendados para usar en el manejo y cuidado de anfibios son los Reptisun 5.0 UVB. o Los bombillos deben estar a no menos de 46 cm. En caso de las medidas tomadas por el radiómetro, el valor debe estar entre 0.4-0.7 (Índice UV). **2.6.** Aseo y desinfección de las instalaciones: se deben mantener las instalaciones en un estado adecuado de aseo y evitar a toda costa el ingreso de agentes patógenos que puedan afectar la salud de los animales. También se debe tener precaución de los efectos tóxicos de los detergentes y desinfectantes y se debe asegurar que no haya restos de estos en los recintos y elementos usados en el mobiliario. El desinfectante de marca Virkons (R), se ha usado a la dilución recomendada por el fabricante. **2.7.** Agrupación Social: no hay una recomendación particular, pero considerando la territorialidad de la especie, es posible que se produzcan agresiones y deban ser separados. **2.8** Se realizará al menos una salida para la toma de muestras para el análisis genético. El muestreo seguirá un diseño sistemático. Los muestreos serán documentados con GPS y seguirán protocolos que garanticen la no contaminación y preservación de la muestra. **3.** Responder por la ejecución de las actividades establecidas para el logro del objeto del convenio. **4.** Elaborar y entregar el plan de trabajo para su revisión y aprobación. **5.** Aportar los recursos de contrapartida ofrecidos para el desarrollo del convenio. **6.** Ejecutar los recursos exclusivamente para las actividades del convenio, de acuerdo con el presupuesto y el Plan de trabajo aprobado. **7.** Reintegrar a la CVC los recursos que sean determinados por el supervisor como gastos no admisibles por no estar incluidos en el plan de trabajo aprobado; esto en un término no superior a los quince (15) días calendarios luego de solicitada su devolución. **8.** Hacer la apertura de una cuenta para el manejo conjunto y exclusivo de los recursos del convenio, cuyos titulares serán el representante legal del conveniente y el supervisor delegado por la CVC. **9.** Consignar los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que estos se generen y entregar los soportes respectivos. **10.** Realizar el cierre de la cuenta de manejo conjunto y presentar al supervisor la certificación respectiva. **11.** Practicar las deducciones de ley a pagos de proveedores de bienes y servicios del convenio y hacer los pagos periódicos respectivos ante los entes componentes. **12.** Ampliar las coberturas de las garantías constituidas en valor y/o tiempo, cuando se presenten modificaciones al convenio. **13.** Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución de convenio de forma adecuada

oportuna y hacer los ajustes o complementaciones necesarias que puedan ser requeridas por el supervisor. **14**. Dar crédito a la CVC en todo el material divulgativo y técnico que se produzca en desarrollo del convenio y en los productos del mismo. **15.** Hacer entrega de las artes gráficas cuando se desarrollen diseño de material educativo, entre otros. **16.** El Conviniente no podrá ceder, ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización previa y escrita por parte de la CVC, siendo discrecional la aceptación o no de la solicitud. **17.** Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el buen y oportuno logro de los objetivos y etapas del convenio. **18.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del conveniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **19.** Dar cumplimiento a la Circular CVC No. 0019 de 2020 sobre la prohibición de plástico de un solo uso en el desarrollo de las actividades del convenio. **20.** Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 000167 del 30 de diciembre de 2021 "Por la cual se implementa y desarrolla en el Sistema de Facturación Electrónica la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento". **TERCERA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: 1) VALOR:** El valor total del convenio es de OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($83.335.000) **APORTES DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS: A)** Para los fines del convenio las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes: **1)** Aportes de LA CVC: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000) con el fin de que El Conviniente lleve a cabo las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **2)** Aportes del Conviniente: El Conviniente aportará la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($8.335.000) representados en bienes y servicios, incluidos alquileres de equipos. Este valor deberá verse reflejado en la ejecución del convenio. **B) DESEMBOLSOS:** Los recursos de la CVC serán transferidos a una Cuenta de Ahorros del Conviniente, entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados. Cabe anotar, que los rendimientos financieros que se generen serán para la CVC. Los aportes de la CVC serán transferidos de la siguiente forma: **PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC al Convenio, a la firma del acta de inicio del mismo, incluyendo la aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA), por parte del Supervisor designado por la CVC. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC al convenio, previa entrega de informe de ejecución de mínimo el 40% de las actividades del convenio recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de ley. **DESEMBOLSO FINAL:** Equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos aportados por la CVC al finalizar el Convenio previa entrega de informe de ejecución del 100% de las actividades pactadas, recibido a entera satisfacción por

parte del Supervisor, según el caso y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de ley. **Paragrafo1:** Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. **Paragrafo 2:** Los aportes de la CVC serán transferidos a una cuenta de ahorros específica para el convenio; abierta por el representante legal del conviniente en una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Todos los pagos realizados al conviniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones. **Paragrafo 3:** Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC al Convenio que se generen en la cuenta deben ser trasladados a cuenta bancaria indicada por la Tesorería de la Corporación, a nombre de la CVC, de acuerdo con lo reportado en los extractos bancarios. Una vez efectuados todos los desembolsos y trasladados los correspondientes rendimientos, el Conviniente debe cancelar la cuenta abierta para el convenio e informar de ello a la CVC, con sus soportes. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION**. El convenio se llevará a cabo en el departamento del Valle del Cauca. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Por parte de LA CVC: a)** Revisar y aprobar el plan de trabajo propuesto por el conviniente con su correspondiente cronograma a través del supervisor designado. b) Aportar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio en las oportunidades acordadas. **c)** Designar un supervisor del convenio, quien actuará en nombre y representación de la CVC para ejercer el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y los recursos que éste compromete. **d)** Apoyar la ejecución del convenio en cada una de sus actividades mediante la participación de funcionarios de la DGA. **e)** Apoyar en los trámites que se requieran ante cualquier institución privada o gubernamental y de acuerdo con su competencia, gestionar las actividades necesarias para resolver las dificultades que afecten el cumplimiento del objeto del convenio en el plazo definido. **f)** Dar al conveniente los créditos correspondientes en los procesos de socialización en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del mismo. **2) Por parte del CONVINIENTE: a)** Responder por la ejecución de las actividades establecidas en el artículo segundo del presente convenio. **b)** Elaborar y entregar el Plan Operativo de Actividades para su revisión y aprobación por parte del Supervisor. **c)** Ejecutar las actividades previstas para el logro del objeto del convenio de acuerdo con las consideraciones técnicas establecidas. **d)** Aportar los recursos de contrapartida ofrecidos para el desarrollo del convenio. **e)** Ejecutar los recursos exclusivamente para las actividades del convenio, de acuerdo con el presupuesto y POA aprobado, en caso de requerir ajustes de carácter presupuestal que no signifique modificación del objeto contractual y las metas establecidas, presentar al supervisor la propuesta de modificaciones para su evaluación y posterior aprobación. **f)** Reintegrar a la CVC los recursos que sean determinados por el supervisor como gastos no admisibles por no estar incluidos en el POA aprobado; esto en un término no superior a los quince (15) días calendarios luego de solicitada su devolución. **g)** Entregar los informes técnicos y financieros y documentación soporte de la ejecución de convenio de forma adecuada oportuna y hacer los ajustes o complementaciones necesarias que

puedan ser requeridas por el supervisor. **h)** El conviniente no podrá ceder ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización formal por parte de la CVC, siendo discrecional la aceptación o no de la solicitud. **i)** Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el buen y oportuno logro de los objetivos y etapas del convenio. **j)** Para efectuar los desembolsos establecidos deberá entregar copia de los pagos de salud, pensión y ARP del personal contratado de acuerdo con los requisitos de ley. **k)** Entregar los informes parciales y el informe final en las fechas establecidas. **l)** Ampliar en cuantía y plazo la Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la entrega idónea y oportuna del objeto contratado, cuando sea requerido por la Corporación, en caso de suspensión o extensión del plazo o incremento de los recursos económicos. **m)** Dar a la CVC los créditos correspondientes en los procesos de convocatoria, socializaciones, todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **n)** Mantener durante la ejecución del Convenio, al personal referido en su propuesta. **o)** Se debe dar cumplimiento a la Circular Interna No 0019 de 2020 donde se adoptan medidas sobre compra y uso de elementos plásticos de un solo uso, no biodegradables en los procesos de contratación de la CVC. (Anexo 1). **p)** Se debe dar cumplimiento a la Circular Interna No. 038 del 13 de mayo de 2020 donde se incluye el componente de educación ambiental en todos los procesos contractuales de la Corporación. (Anexo 2). **SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Conviniente** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN**: El presente convenio tendrá un Supervisor de la Dirección de Gestión Ambiental, designado por la Dirección General para efectuar seguimiento, vigilancia y control al convenio, en los términos del artículo 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC. **NOVENA. - CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por LA CVC estarán sometidos al control fiscal que ejercerá la Contraloría General de la República. **DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre LA CVC y el personal que El Conviniente emplee para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. - PROGRAMACIÓN:** Todas las acciones que realice El Conviniente como ejecutor del proyecto y en desarrollo del presente convenio se coordinarán con LA CVC, la cual suministrará al Conviniente información que posea que sea necesaria para el desarrollo del proyecto y este a su vez con apoyo de LA CVC ajustará el cronograma de actividades e inversiones. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico de LA CVC al presente convenio está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1669 del 26 de mayo de 2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC, para la vigencia 2023. **DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio: a) Los estudios previos, las condiciones técnicas, la propuesta, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN**: Ninguna de las partes podrá ceder unilateralmente las obligaciones que les corresponden en virtud del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente

convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN**: Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en su defecto en forma unilateral por LA CVC. **DÉCIMA SEPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El Conviniente está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, en cuanto corresponda. **DÉCIMA OCTAVA. – GARANTÍAS:** La Universidad constituirá a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, a través de una Compañía de Seguros autorizada y establecida en Colombia una Garantía que avale todos y cada uno de los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia será por un término igual al término de duración del convenio y 6 meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B) BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia será por 6 meses, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de la CVC, con una vigencia igual a la duración del convenio y un año más, contados a partir de la firma del Acta de Entrega y Recibo Final del Convenio. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la CVC y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO** Para todos los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal. Para su ejecución requiere del compromiso presupuestal. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 09 JUL. 2025

LA CVC

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora General (E)

EL CONVINIENTE

MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
Representante Legal FZC

Proyectó: Catalina Franco Gómez, Abogada Grupo Jurídico Administrativo
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero– Jefe de Oficina Asesora de Jurídica